PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
Evoluciona con rumbo!

INICIATIVA DE DECRETO

AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS A ADQUIRIR OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "PUERTO MORELOS"

RECIBIDO
20:00
11 ENE 2021
EL CONGRESO DEL ESTADO
XVI LEGISLATURA
OFICIALIA DE PARTES
Mildred

PODER LEGISLATIVO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

NUMERO DE FOLIO
0397

CIUDADANOS DIPUTADOS A LA XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

El honorable Ayuntamiento del municipio de Puerto Morelos, en ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 68 fracción III, 126 y 133 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*, así como el artículo 140 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo*; los artículos 2, 3, 66 fracción I incisos a) y u) de la *Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo*, y el artículo 36 del *Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo*, eleva ante esta honorable cámara de diputados la presente

INICIATIVA DE DECRETO

Que autoriza al ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, a adquirir obligaciones relacionadas con la realización, bajo la figura de asociación público-privada, del proyecto denominado "Unidad de servicios administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio".

En nombre del Ayuntamiento proponente, suscriben este documento la ciudadana Presidenta Municipal, Laura Fernández Piña, junto con los ciudadanos Miguel Ángel Zetina Cuevas y Eligio Sierra Peña quienes, respectivamente, ostentan los cargos de Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ejerciendo tal representación conforme a lo dispuesto por los artículos 90 fracción III, 116 fracciones I y II, 117, 120 fracciones III, VI, VIII y IX, 122, 123 y 125 fracciones XVIII y XIX de la precitada *Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo*, y los artículos 4, 14 fracciones I y II, 21 apartado A) fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII, y apartado B) fracciones I, VIII y XV, y 23 fracciones I, II, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XXXIV, XXXVI, XLI, LII, LVII, LIX y LXIV del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos*, además de las instrucciones expresamente dictadas por el órgano máximo del gobierno municipal, a través de los resolutivos décimo primero y décimo

segundo del *Acuerdo aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2018-2021, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, autoriza la realización de los actos jurídicos, administrativos y financieros, incluida la celebración de contratos que impliquen la adquisición de obligaciones a largo plazo, el establecimiento de gravámenes u otorgamiento de concesiones sobre bienes del patrimonio municipal, la afectación de fuentes de ingresos de la hacienda municipal, la determinación de erogaciones plurianuales, la constitución de fondos, la presentación de iniciativas de decreto ante la Legislatura del Estado, y la creación o modificación de fideicomisos, organismos o empresas municipales o paramunicipales de carácter productivo o de servicio, o la adhesión a otros preexistentes, en tanto que dichas acciones se realicen en las condiciones más convenientes para el interés público del municipio y resulten pertinentes para la realización de un proyecto de inversión pública productiva y de prestación de servicios bajo la figura legal de una asociación público-privada, denominado "un centro de servicios a los ciudadanos, que sea reconocido como palacio municipal y constituya, por ende, un elemento de identidad del municipio, a la vez de servir eficientemente como sede del honorable ayuntamiento y de sus oficinas administrativas, además de albergar los módulos para la prestación de los servicios públicos del municipio"; todo ello en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y en la Ley de los Municipios del Estado Quintana Roo; guardando conformidad con los procedimientos y formalidades que establece la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo*, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 27 de Febrero del 2020, así como su reforma, aprobada el 23 de octubre de 2020, por el que se modifica la denominación del proyecto en cuestión, para ser designado en lo sucesivo como "Unidad de Servicios Administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio".

En observancia de las formalidades que establece el artículo 141 fracciones II y III de la ya invocada *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo*, se formula esta iniciativa en relación con la compilación de antecedentes, fundamentos, razones y causas que se explicitan en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por atribución constitucional, establecida en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el municipio es competente para administrar libremente su hacienda y para gestionar los servicios y funciones públicas que la propia Carta Magna le asigna. Asimismo, el propio orden jurídico constitucional, conforme al dictado de la fracción VIII del artículo 117 de la constitución general de la república y a las estipulaciones contenidas en el artículo 22 y subsecuentes de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el orden de gobierno municipal tiene capacidad para adquirir obligaciones, incluso de mediano y largo plazos, siempre y cuando se cumplan dos condiciones: en primer lugar, que cuente con la autorización de la legislatura estatal que corresponda, validada por el voto favorable de al menos dos terceras partes de sus miembros presentes y previa verificación de su capacidad de pago, y en segundo término, que estas se destinen a proyectos de inversión pública productiva —aunque, ciertamente, una parte de estas obligaciones puede legítimamente destinarse a erogaciones destinadas a cuestiones operativas relativas al uso del bien o la prestación del servicio en cuestión, a través de proyectos de asociación público privada—.

Estas previsiones del marco constitucional federal son fielmente reproducidas por las normas del orden jurídico estatal, concretamente en los artículos 147, 153 y 154 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo* y los artículos 2, 65, 66, 168 y 169 de la *Ley de los Municipios de Quintana Roo*, por lo que resulta palmaria la potestad del municipio de Puerto Morelos para comparecer ante la honorable Legislatura, en ejercicio de su facultad de iniciativa de decreto, a fin de solicitar autorización para llevar a cabo el proyecto al que este documento hace referencia, y cuyas características técnicas y materiales de soporte, al igual que los dictámenes que avalan su viabilidad y conveniencia, se encuentran en el expediente adjunto, y que forman parte integral de esta iniciativa, para todos los efectos legales.

En ese mismo expediente se encontrará la información que demuestra la capacidad de pago del municipio de Puerto Morelos para llevar a cabo el proyecto en cuestión, sin que ello cause complicaciones ni merme la capacidad de la administración pública para cumplir con sus encomiendas legales. Los datos que soportan esta afirmación están asentados, específicamente, en el análisis de la situación de las finanzas públicas y de las fuentes presentes y futuras de recursos que podrán ser canalizados para el proyecto en cuestión, tanto en su fase de inversión como de operación, al igual que en la parte conducente del

dictamen de validación en el que se convalida la factibilidad del proyecto y su pertinencia para el interés público del municipio.

Robustecen las anteriores aserciones la constatación de que La *Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo*, en sus artículos 1 y 2, fracción II, declara asunto de interés público la promoción de la inversión privada mediante las Asociaciones Público-Privadas para contribuir a la dinamización de la economía, la generación de empleo productivo y la competitividad, y otorga facultades a los municipios para promover estas figuras, así como la verificación de que el proyecto en cuestión resulta congruente con las estrategias, metas y acciones asentadas en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Puerto Morelos 2018-2012 que, entre otros contenidos, establece como misión de la administración municipal la de "tener ciudadanos satisfechos garantizando la seguridad de los habitantes, procurando obras y servicios públicos de calidad y un desarrollo territorial ordenado, con un gobierno eficiente, transparente, responsable e incluyente, con estricto respeto a los derechos fundamentales de las personas y al medio ambiente".

Tal como quedó asentado en el acuerdo edilicio por el que el honorable Ayuntamiento instruye la presentación de esta iniciativa de Decreto, cuyos datos de identificación se detallan en el proemio de este documento, la administración municipal ha hecho patente el interés de desarrollar el proyecto inversión cuya autorización se solicita a la honorable Legislatura, mediante la forma de ejecución que resulte más eficiente y conveniente para el interés público de los puertomorelenses, de modo que la formulación, implementación y ejecución de dichos proyectos, preferentemente, deberán estar sujetas a las siguientes acotaciones:

En primer lugar, que el proyecto se lleve a cabo, preferentemente, sin que el municipio incurra en contratación de deuda pública.

En segundo lugar, que el ayuntamiento, una vez demostrada la pertinencia del proyecto en cuestión, y de la conveniencia de llevarlo a cabo en la modalidad de la asociación público-privada, previa autorización del Poder Legislativo estatal, adquiera obligaciones de largo plazo, cumpliendo cabalmente los requisitos y formalidades que establecen tanto la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* como la *Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios*, con la posibilidad de afectar alguna de sus fuentes de ingresos de libre disposición, o los fondos de aportaciones federales susceptibles de afectación, simultanea o alternativamente, como garantía o como fuente de pago primaria o alterna de las obligaciones adquiridas.

En tercer lugar, que exista certeza razonable de que el monto de las obligaciones que, en su caso, adquirirá el municipio, deberán ser las que presupuestalmente sean viables, respetando en todo momento el balance primario positivo.

El cumplimiento cabal de las anteriores condiciones ha sido demostrado mediante las herramientas metodológicas pertinentes y en congruencia con el marco normativo al que está sometido el gobierno municipal, como puede constatarse en el expediente técnico, jurídico y financiero que acompaña esta iniciativa.

En mérito de las consideraciones anteriores, de manera respetuosa se solicita la aprobación del siguiente

DECRETO

Que autoriza al ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, a adquirir obligaciones relacionadas con la realización, bajo la figura de asociación público-privada, del proyecto denominado "Unidad de servicios administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio".

PRIMERO. La Legislatura del Estado de Quintana Roo, por mayoría de dos terceras partes de sus integrantes y conforme a las previsiones y formalidades que establece el artículo 23 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, verifica, reconoce y convalida la capacidad de pago del Municipio para llevar a cabo, bajo la modalidad de asociación público-privada y de conformidad con la legislación estatal de la materia, el proyecto denominado "Unidad de servicios administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio".

SEGUNDO. Se autoriza al municipio de Puerto Morelos la contratación de las obligaciones y la celebración del contrato de asociación público-privada para la realización del proyecto denominado "Unidad de servicios administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio", conforme a las previsiones del acuerdo edilicio ya aprobado por el Ayuntamiento municipal, de conformidad con su capacidad de pago, bajo las siguientes previsiones:

I. El destino de las obligaciones que autoriza el presente decreto será la realización del proyecto de inversión pública productiva y de prestación de servicios denominado "Unidad de servicios administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio".

II. La vigencia del contrato será de veinte años, contados a partir de que el desarrollador comience con la prestación de los servicios contratados;

III. El monto máximo de las inversiones no podrá rebasar el importe de $60,000,000.00 (sesenta millones de pesos, sin centavos, en moneda nacional), incluyendo los estudios técnicos especializados que deban efectuarse, pero sin considerar los costos relacionados con la obtención de permisos y autorizaciones, ni el impuesto al valor agregado;

IV. El monto de la contraprestación no podrá ser superior a $1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos, sin centavos, en moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, pagaderos mensualmente a precios constantes del 1 (uno) de marzo del 2020 (dos mil veinte) y actualizados conforme al índice nacional de precios al consumidor o al indicador que llegare a sustituirlo.

TERCERO. Se autoriza al municipio de Puerto Morelos para que, en relación con el desarrollo del proyecto denominado "Unidad de servicios administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio", afecte, aporte, ceda, grave o destine de manera simultánea o alternativamente, ya sea como garantía o como fuente de pago primaria o alterna de las obligaciones que adquiera, incluida la posibilidad de servir para ambas finalidades y con las limitaciones que para cada caso establece la normatividad aplicable, la porción o porciones que resulten pertinentes, en cualquier combinación y en las proporciones que resulten pertinentes, de los recursos o de los derechos al cobro de aquellos ingresos que le corresponden provenientes de las participaciones federales, o de los fondos de aportaciones federales susceptibles de afectación, o de sus fuentes de ingresos propios que, de manera enunciativa y no limitativa, podrán ser el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, los derechos por prestación de servicios en materia de desarrollo urbano, o los derechos por servicios de protección y saneamiento ambiental.

CUARTO. Se autoriza al municipio de Puerto Morelos para que, en caso de resultar pertinente para el interés público y con motivo de la realización del proyecto de inversión

pública productiva y prestación de servicios denominado "Unidad de servicios administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio", adquiera garantías de terceros y, en su caso, contrate instrumentos de cobertura e instrumentos derivados, cuando tal circunstancia resulte pertinente para mitigar o aminorar los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, o para mejorar la calificación crediticia de la estructura jurídico-financiera del proyecto de asociación público-privada que el presente decreto autoriza.

La autorización que el presente decreto otorga para la adquisición u otorgamiento de garantías de terceros, o para la contratación de instrumentos derivados, estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Podrán contratarse en cualquier momento durante la vigencia de las obligaciones que se adquieran en relación con el desarrollo del proyecto denominado "Unidad de servicios administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio".

b) El cálculo de sus importes podrá estar referido al monto de las inversiones pendientes de realización o al importe de las contraprestaciones que deba pagar el municipio, y

c) La duración de las garantías e instrumentos derivados que se contraten con fundamento en esta autorización podrá extenderse hasta una cuarta parte adicional del plazo de vigencia de las obligaciones a los que estarán referidos, plazo en el que deberán extinguirse completamente las responsabilidades contractuales del municipio relacionadas con dichos instrumentos.

QUINTO. Se autoriza al honorable ayuntamiento del municipio de Puerto Morelos para que realice todos los actos jurídicos que, ya sea que extiendan o no sus efectos más allá el período de ejercicio constitucional del gobierno municipal en turno, tengan como finalidad el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del municipio, o para la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales, conforme a lo previsto en los acuerdos emitidos por el propio gobierno municipal para la aprobación del proyecto en cuestión, así como en el expediente técnico y los documentos y dictámenes de viabilidad jurídica y financiera que dan soporte al proyecto denominado "Unidad de servicios administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio".

SEXTO. Se autoriza al municipio de Puerto Morelos la realización de todos los actos jurídicos que resulten pertinentes, ya sea que rebasen o no el período constitucional del gobierno en turno, en relación con la realización del proyecto de inversión pública productiva y prestación de servicios denominado "Unidad de servicios administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio", relativos a la creación de los fideicomisos, vehículos específicos de administración y pago o instrumentos financieros que resulten pertinentes, o bien, la modificación de los ya existentes, y la suscripción de los documentos que formalicen la afectación de las fuentes de ingresos señaladas como garantía o como fuente de pago, o ambas cosas, de las obligaciones contratados, inclusive, de ser el caso, los contratos de mandato o el otorgamiento de los poderes que legitimen la entrega de las participaciones afectadas en garantía o como fuente de pago, cuando ello resulte adecuado para que las operaciones aquí autorizadas se ejecuten a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como obligado, conforme a lo previsto en los artículos 43 y 51, fracción II, de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, en cuyo caso la autorización para suscribir el respectivo mandato o para asumir o transferir poderes se hará extensiva al titular de la Secretaría de finanzas y planeación del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO. En los términos previstos por la normatividad aplicable, las obligaciones que se adquieran en relación con el desarrollo del proyecto de inversión pública productiva y prestación de servicios denominado "Unidad de servicios administrativos 'Puerto Morelos', consistente en un centro de atención a los ciudadanos, oficinas administrativas para la prestación de los servicios públicos del municipio", deberán ser inscritas el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos que instituye la *Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios*, así como en el Registro Público Único al que se refiere el Capítulo VI del Título Tercero de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.

OCTAVO. La presente autorización comenzará a surtir sus efectos durante el ejercicio en que el presente decreto entrará en vigor, y podrá extenderse durante el ejercicio fiscal siguiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Se suscribe la presente iniciativa en Puerto Morelos, Quintana Roo, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL
LAURA FERNÁNDEZ PIÑA

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
MIGUEL ÁNGEL ZETINA CUEVAS

EL TESORERO MUNICIPAL
ELIGIO SIERRA PEÑA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2018 - 2021 PRESIDENCIA

RECIBIDO 20:00 11 ENE 2021 H. CONGRESO DEL ESTADO XVI LEGISLATURA OFICIALÍA DE PARTES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A ADQUIRIR OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PUERTO MORELOS, CONSISTENTE EN UN CENTRO DE ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO", BAJO LA FIGURA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.